Año de 1901 | Viernes 8 de Febrero | Número 32

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO DE POBLACIÓN

Circular

Recuerdo á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Instrucción referentes á la formación del padrón y redacción de la memoria.

En el padrón han de figurar todos los habitantes inscriptos en las cedulas censales, de suerte que es necesaria una línea del padron por habitante. El padrón debe hacerse por secciones, y cada sección debe empezar en principio de llana, encabezándola con el número y nombre que le corresponda.

Este padrón será foliado, y al final del mismo se hará constar manuscrito el resúmen de todos los habitantes igual al resúmen municipal remitido, autorizándolo con su firma todos los individuos de que se compone la Junta, ó explicándose en otro caso por medio de nota las razones que existan para que no lo hayan verificado los que dejen de hacerlo.

Formado el padrón y hecha la memoria con la cuenta de gastos, se remitirán ambos documentos á esta Presidencia juntamente con las cédulas de inscripción, con todas las seguridades debidas, especificando en el oficio de remisión el número de cédulas que se envían y los demás documentos que se acompañen.

Todas estas operaciones deben quedar terminadas y cumplidas antes del dia 1.° de Marzo próximo en los municipios menores de 10.000 habitantes; y antes del dia 1.° de Abril los restantes.

Orense 7 de Febrero de 1901.

El Gobernador interino Presidente,
José V. Pesqueira.

AYUNTAMIENTOS

Muiños

Comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual el mozo Manuel Joaquín Sánchez Silva, hijo de Castor, Carabinero, y Marcelina, que nació en 27 de Julio de 1881, é ignorándose su residencia y la de sus padres, se cita por el presente anuncio para que se presente en esta Consistorial á las diez de la mañana del dia 27 del actual en que dará principio la rectificación del alistamiento; en la seguridad que de no hacerlo continuará alistado y se declarará prófugo en su dia.

Muiños 17 de Enero de 1901.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Taboadela

En el alistamiento de mozos de este término para el reemplazo del corriente año, se halla comprendido con el núm. 4 Elías Iglesias Sierra, hijo de Pedro y Francisca, como nacido en 28 de Enero de 1881, natural de Amendo de la parroquia de San Jorge de Touza, y como se ignora el paradero del mismo y sus padres, se cita á medio del presente que se inserte en el «Boletín oficial», para que los dias 9 á las diez, y el 10 á las siete, de Febrero próximo y el 3 á las diez del siguiente mes de Marzo, concurra á la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para asistir á las operaciones de cierre definitivo de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dichos dias y horas respectivamente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado prófugo.

Taboadela 29 de Enero de 1901.—El Alcalde, Benito Quintas.

Don Antonio Alvarez de Dios, primer teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Hago saber: que habiendo permanecido expuestas al público, desde el dia 1.° al 20 inclusive del corriente mes, las listas de los señores que tienen derecho á verificar la elección de compromisarios para la de Senadores, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna, la Corporación que presido, acordó aprobarlas, declarándolas definitivas, y que se publiquen, como desde luego se verifica, conforme á lo prescrito en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Junquera de Espadañedo á 31 de Enero de 1901.—Antonio Alvarez.

Lista electoral que forma el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tiene con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

Señores Concejales

D. Antonio Alvarez de Dios, primer Teniente Alcalde.
D. Manuel Davila Fernández, segundo Teniente Alcalde.
D. Bernardo Pumar Alvarez, Regidor síndico.
D. José Fernández Garrido, suplente.
D. Gregorio Dieguez Cid, primer Concejal.
D. Blas Fernández Santos, segundo idem.
D. Agustin Blanco Borrajo, tercero idem.
D. Benito Rodríguez Fernández, cuarto idem.
D. Severo Carballo Blanco, quinto idem.

Mayores Contribuyentes

Antonio de Dios Cid, de Pardeconde.
Ciprian Bouza de Dios, de Junquera.
Antonio Bouza de Dios, de idem.
Bartolomé Carballo Rodríguez, de Pumar.
José Rodríguez Fernández, de id.
Lorenzo Vicente Blanco, de Abelleira.
José Blanco Crespo, de Pardeconde.
David Alvarez Carballo, de la Iglesia.
José Blanco Rodríguez, de Villarino.
Juan Prieto Blanco, de la Vega.
Benito Rodríguez Rego, de la Iglesia.
José Blanco González, de la Graña.
Juan de Dios Santás, de Villarino.
Juan González de Dios, de Abelleira.
Ramón Alvarez Rodríguez, de Paradela.
Andrés Alvarez Fernández, de la Iglesia.
José Cortés Ferreiro, Morcelle.
José Antonio González González, de San Miguel.
Benito Cerdeiro Carballo, de Pumar.
Sebastián Ferreiro Graña, de Paradela.
Domingo de Dios Fernández, Icho.
Faustino Alvarez Carballo, de Ramilgrande.
Marcelo González Garrido, de Pardeconde.
Martin Crespo García, de idem.
Romualdo Ferreiro Alvarez, de Junquera.
Benito de Dios Sánchez, de Marcelle.
Benito Rodríguez Blas, de la Iglesia.
Bernardo García de Dios, de Junquera.
Juan Pumar Garrido, de idem.
Angel Paz Blanco, de Mato.
Manuel Blanco Besugo, de Pardeconde.
José Cabanas de Dios, Pumar.
José Fernández de Dios, de Junquera.
Pedro de Dios Garrido, Ramilpequeño.
Rosendo de Dios Fernández, de Campo.
Timoteo Crespo Blanco, de Villariño.
Francisco Santas Blanco de idem.
Antonio Ballejo Alvarez, de la Iglesia.
Francisco Fernández Dacal, de Pumar.
Froilán Montes Gómez, de Carballeira.

Junquera de Espadañedo 31 de Enero de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Alvarez.

Puebla de Trives

Alistados para el reemplazo corriente de 1901 los mozos que á continuación se relaciona que no han sido citados personalmente para la rectificación y cierre del mismo por hallarse ausentes en ignorado paradero, se les cita por medio del «Boletín oficial» para que el dia diez del actual y el tres de Marzo próximo en que respectivamente debe tener lugar el sorteo y juicio de excepciones concurran para tales actos en la sala Consistorial á la hora de siete de la mañana.

Luis Alvarez Vega, hijo de D. José y D.ª Margarita; de la Puebla.

Modesto Rodríguez Alvarez, de Diego y Nemesia, de Barrio.

Sebastián Vidal Dieguez, de Esteban y María, de idem.

Francisco Nuñez Gonzál z, de Pedro y Salesa, de Piñeiro.

Leonardo Domínguez Rodríguez, de Francisco y Nicolasa, de San Mamed.

Severino Pedrero Enriquez, de Domingo y Vicenta, de Junquera.

Graciano Alvarez García, de Ildefonso y Sebastiana, de Junquera.

Manuel Domínguez Yañez, de José y Margarita, de idem.

Nemesio Novoa Yañez, de Sebastián y Elisa, de idem.

Manuel Caneda Fernández, de Félix y Manuela, de San Lorenzo.

Puebla de Trives cuatro de Febrero de mil novecientos uno.—El Alcalde, José Mosquera.

La Vega

El padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que los vecinos de este municipio puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

La Vega 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Rodríguez.

Lista de los Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes para electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Concejales

Marcelino Pérez, de Valdín.
Pedro Vidal González, de Castromao.
Fernando Martínez González, de Meda.
Magín Murias Blanco, de Seoane.
Valeriano Fernández Anta, de Prada.
Luis Seoane Carracedo, de Prado.
Santos Lorenzo Escuredo, de Megid.
Manuel García Vega, de Lamalonga.
José Murias Blanco, de Vilanova.
José Rodríguez García, de Vega.
Antonio Fernández Paez, de Casdenodres.
Manuel Pérez Centeno, de Valdín.
Celedonio Primo Gómez, de Meda.
Manuel Vázquez Fernández, de Carracedo.

Contribuyentes

Juan Anta Soane, de Meda.
José Dieguez Sagrario, de idem.
Juan Anta Rodríguez, de idem.
Francisco Carracedo Vázquez, de idem
Pedro Rodríguez Couso, de idem.
Domingo Palmeiro Gudiña, de id.
Agustín Barrio Carracedo, de Alberguería.
Angel Fernández, de Riomao.
Baltasar Escuredo, de idem.
Manuel Fernández Gudiña, de id.
Jacinto Fernández Gago, de Prada.
Manuel Navarrete, de idem.
Camilo Palmeiro Barrio, de idem.
Bartolomé Carracedo, de Corejido.
José Domínguez, de Vilaboa.
Juan Anta Couso, de idem.
Nicolás Fernández Pérez, de Carracedo.
José Paradelo Domínguez, de id.
Francisco Savín Savín, de Pradolongo.
Domingo Couso Arias, de Castromao.
Juan Alvarez Pérez, de idem.
Bernardo Blanco Rodríguez, de id.
Francisco Vidal Prieto, de idem.
Juan Manuel Domínguez, de Baños.
Francisco Domínguez Carriba, de Corzos.
Ramón López Revilla, de Vega.
Benito García Portela, de idem.
Felipe Veneitez Barrio, de idem.
Pedro Rodríguez Carracedo, de Prado.
José Rodríguez, de Espino.
José Carracedo Rodríguez, de id.
Bautista Rodríguez Rodríguez, de idem.
Tomás Escuredo Bruña, de San Lorenzo.
José Seoane, de idem.
Miguel Carriba Anta, de Lamalonga.
Pedro Lorenzo Lorenzo, de idem.
Juan Carriba Yáñez, de idem.
Constantino Escuredo González, de Meigiz.
Agustín Gudiña López, de Edreira.
Santos Escuredo, de idem.
Basilio Fernández, de idem.
Salvador Fernández Félix, de Vilanova.
Domingo Carriba Fernández, de idem.
Matías Escuredo Centeno, de id.
José Pérez Prieto, de Puente.
Antonio Pérez Sobrino, de idem.
Francisco Prieto Anta, de Jares.
Antonio Yáñez Vega, de idem.
Pascual Prieto Ferruelo, de Seoane
Santos Pérez Prieto, de Valdín.
Anselmo Jares Carriba, de Curra.
Santos Escuredo Escuredo, de id.
Basilio Macías Carracedo, de Castromarigo.
Gerardo Macías Carracedo, de idem.
Roque Sánchez Martínez, de Carracedo.

La precedente lista se publica como definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

La Vega 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Rodríguez.

Villar de Santos

La Corporación municipal de mi presidencia, acordó en sesión del dia 20 de Enero último, dividir este término municipal en las secciones que se demuestran, para en su dia proceder al sorteo de vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año:

1.ª sección.—Comprende Villardesantos, Sás y Barrio; cuatro vocales.

2.ª idem.—Componen esta Castelaus, Puente, Mosqueiro y Veiga; tres idem.

3.ª idem.—Pueblos que la componen, Parada, Vieiro, Outeiro, Regueira, y Layoso; dos idem.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 67 de la vigente ley Municipal.

El padrón de las cédulas personales que ha de servir para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias hábiles, para que puedan enterarse de él cuantas personas lo quieran ver y reclamar lo que crean en derecho.

Villar de Santos Febrero 3 de 1901.—El Alcalde, Jesús María Pérez.

Puentedeva

Terminado el proyecto de reparto de consumos para el año actual de 1901, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de los ocho dias hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean prudentes.

Puentedeva 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Lorenzo.

Allariz

En cumplimiento del art. 29 de la ley, se hace público haberse formado las listas definitivas de los electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores.

También se publica, que á medio del correspondiente sorteo se han designado los vocales asociados que han de constituir la Junta con los Concejales en el presente año.

Allariz 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Telesforo de Puga.

Bola

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, el padrón de cédulas personales para el año de 1901, á fin de que los interesados, puedan examinarlo y hacer contra él las reclamaciones que crean justas.

Bola 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

San Juan de Rio

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial y el impuesto de consumos de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de este año, dará principio en los locales de costumbre, el dia nueve del corriente, permaneciendo abiertas las recaudaciones en todo este mes, como período de cobranza voluntaria, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargos, pues pasado sufrirán los morosos los de instrucción.

Rio 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Alvino Méndez.

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el presente año, que comprende todos los obligados á obtenerla, se expone al público, poniéndolo de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en el «Boletín oficial», con el fin de que el vecindario pueda reconocerlo y presentar en dicho término las reclamaciones que le convengan.

Rio 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Alvino Mendez.

Calvos de Randín

No habiendo concurrido al acto de la ratificación del alistamiento de mozos formado para el reemplazo del actual año, los mozos que á continuación se relacionan cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por medio del presente se les cita para el dia 9 del actual á las diez de la mañana, para el acto de cierre definitivo del alistamiento que ha de tener lugar en esta Consistorial, sita en Calvos, núm. 33, así como para el siguiente dia para el sorteo así como también para el acto de clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el dia 3 de Marzo próximo, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Eladio Caneda Alvarez, hijo de Manuel y Josefa, nació el 28 de Junio de 1881.

Manuel José Gil Diéguez, hijo de Bernardo y Cecilia, nació el 23 de Octubre de 1881.

Calvos de Randín 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Benito Losada.

Don Camilo Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Sandianes.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal respectiva al corriente año, consta la del tenor siguiente:

«En la casa Ayuntamiento de Sandianes á 27 de Enero de 1901, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados, al objeto de discutir y en su caso, aprobar el presupuesto ordi-

nario del actual año de 1901, votado por el Ayuntamiento en sesión de 24 de Agosto último, y expuesto al público por término de ocho días, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutido detenidamente los gastos y observando que no es posible introducir alteración alguna en ellos, toda vez que se han consignado tan sólo los absolutamente indispensables para cubrir los servicios, á ru-go de la Corporación municipal; se acordó fijar el referido presupuesto: gastos, 12.815 pesetas 56 céntimos; ingresos, 2.207 pesetas 40 céntimos, y resulta un déficit de 3.608 pesetas 16 céntimos.

Acto seguido abrióse debate sobre los ingresos, y en vista de que por el Ayuntamiento se han votado en su grado máximo todos los recursos ordinarios permitidos por la legislación vigente, adaptables á las circunstancias de esta localidad, la Junta los aceptó sin oposición alguna; acordando para cubrir en parte el déficit resultante, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la respectiva autorización, al objeto de percibir un arbitrio extraordinario, sobre el consumo, según se detalla en la tarifa siguiente:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas, frutas, hortalizas y verduras.	Kilog.	0'08	0'02	38.000	763'00
Leñas de todas clases, excepto las destinadas á la industria.	100 id.	1'50	0'32	520.000	1.664'00
Paja de cereales.	Kilog.	0'05	0'05	118.416	1.184'16
TOTAL PRODUCTO.					3.608'16

Y no siendo posible establecer ningún otro arbitrio, ni obtener por lo tanto ningún otro ingreso extraordinario en esta localidad, se acuerda cubrir dicho déficit por medio de repartimiento vecinal con lo cual se levantó la sesión firman los señores concurrentes de que yo Secretario certifico.—Fernando da Lama.—Francisco Santana.—Manuel Cabrera.—Bernardo Casares.—José Gómez Francisco Morán.—Silvestre González.—Manuel Ledo.—Juan Feijóo.—José Sabucedo.—José González.—Martín Domínguez.--Benjamín Carnero.—Camilo Rodríguez, Secretario.»

Y para que conste firmo la presente con el V.° B.° del señor Alcalde en Sandianes á 28 de Enero de 1901. — Camilo Rodríguez. — Visto bueno, Fernando da Lama.

———

Esta Corporación dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal, acordó dividir el distrito en tres secciones, asignándole á cada una el número de vocales que han de componer la Junta de asociados para el corriente año, en la forma siguiente:

1.ª sección.—La parroquia de Sandianes, con cuatro vocales.

2.ª sección.—La de Couso, con tres idem.

3.ª sección.—La de Pereira, con tres idem.

Sandianes 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Fernando da Lama.

———

Don Ramón Fernández Montero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

Hago saber: que de conformidad á lo dispuesto en el núm. 5, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, fueron comprendidos en el alistamiento de esta Alcaldía que tuvo lugar el seis pasado, los mozos que se expresan á continuación, por haber nacido en el término municipal, durante el año 1818; é ignorándose su paradero, como también el de sus padres ó tutores, y por consiguiente no poder tener efecto su citación personal, se les llama por el presente edicto á fin de que dichos interesados se personen en esta sala Consistorial el 27 del corriente á las nueve, para la rectificación del alistamiento y al del sorteo el 10 del próximo Febrero, previniéndoles que de no verificarlo por sí ó por representantes hábiles, les pararán los consiguientes perjuicios, incoándose en este caso el expediente de prófugos como lo ordena el artículo 105 de la ley.

Pablo Sánchez González, natural de Mociños, nació el 7 de Febrero de 1881, hijo de Ramón y Josefa.

Marcelino García Fernández, natural de Mociños, nació el 6 de Abril de 1881, de Rosendo y Concepción.

Quintela de Leirado 29 de Enero de 1901.—Ramón Fernández.

———

Cartelle

Durante el término de quince días, á partir del siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallará al público en esta Casa Consistorial, desde las diez á las catorce, el padrón de cédulas personales formado para el corriente año; durante cuyo plazo improrrogable, se oirán las reclamaciones que se presenten debidamente justificadas, desestimándose como extemporáneas las que se promovieren después que dicho término haya espirado.

Cartelle 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

———

Villar de Barrio

El padrón de cédulas personales de este municipio, formado para el actual ejercicio de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los individuos comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual sin verificarlo no serán oidas por estemporáneas.

Villar de Barrio 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

———

Mezquita

Cumpliendo lo dispuesto en el caso 5.° del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se hallan incluidos en el alistamiento de este municipio los mozos, hijos de Carabineros, Antonio García Montesino, de Pedro y María y Carlos Pardo Fuentes, de José é Isidora, naturales respectivamente de Esculqueira y Cádavos, de este Ayuntamiento, é ignorándose su actual paradero, se le convoca para el 9 próximo y hora de ocho de su mañana, en que se verificará el cierre definitivo del alistamiento, para proceder al sorteo al siguiente día.

Mezquita 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Felipe Fernández.

———

Nogueira de Ramuín

El proyecto del repartimiento de consumos de este Ayuntamiento formado por el comisionado especial que suscribe para el próximo año de 1901, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conveniente, que serán resueltas en juicio de agravios al siguiente día de expirar el plazo de exposición.

Nogueira 7 de Febrero de 1901.—El Comisionado especial, Eladio López Pérez.

CONTRIBUCIONES

Don Cesáreo Parada Mira, Recaudador de contribuciones de la 2.ª á la 6.ª zonas del partido de Allariz.

Hago saber: que la cobranza del primer trimestre del corriente año por las contribuciones de rústica, urbana é industrial tendrá lugar en los sitios y horas de costumbre los días que á continuación se expresan:

Junquera de Espadañedo, los días 9 y 10 del corriente mes de Febrero.

Paderne, los días del 9 al 12 del mismo inclusive.

Baños de Molgas, del 12 al 15 del mismo inclusive.

Esgos y Maceda, del 21 al 24 del mismo inclusive.

Trascurridos que sean los días señalados en cada distrito, podrán satisfacer sus cuotas los contribuyentes que se hallen en descubierto del veinticinco al último del corriente, en el domicilio del Recaudador, sito en Esgos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes sin recargo alguno.

Orense 1.° de Febrero de 1901.—Cesáreo Parada.

———

Maside

La cobranza de contribución territorial, industrial, urbana, viageros y mercancías, tendrá lugar:

Las parroquias de Maside, los días 1.° de Febrero al 9, y Pungín del 1.° al 12.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de los expresados Ayuntamientos.

Maside 30 de Enero de 1901.—El Recaudador, Valentín González.

———

Verín

La cobranza de contribución territorial, industrial y urbana y canon de minas de los distritos de esta zona, tendrá lugar:

Cualedro, del 1.° al 5, inclusives, de ocho á catorce.

Oimbra, del 1.° al 5 de idem.

Riós, del 6 al 9 de idem, de 8 á 14 en ventas.

Castrelo, del 10 al 12 de idem, de 8 á 14.

Villardevós, del 10 al 12 de idem, de 8 á 14.

Verín, del 15 al 18 de idem, de 8 á 14.

Laza, del 20 al 24 de idem, de 8 á 14.

Monterrey, de 20 al 24 de idem.

Verín 30 de Enero de 1901.—Francisco Contreras.

———

Don Francisco Alvarez Freijedo, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Piñor.

Hago saber: que la cobranza de dichos impuestos correspondiente al primer trimestre del actual año, tendrá lugar en los sitios de costumbre los días 8, 9 y 10 del entrante mes de Febrero, para todos aquellos que lo quieran efectuar durante el período voluntario.

Piñor 31 de Enero de 1901.—Francisco Alvarez.

———

San Amaro

La recaudación de contribuciones por territorial é industrial de este término correspondiente al primer trimestre del año corriente, tendrá lugar en el punto de costumbre desde el 2 al 7 del próximo Febrero.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

San Amaro 29 de Enero de 1901.—El Recaudador, José Veiga.

Carballino

Factura duplicada de los cuadernos de patentes de la tarifa 5.ª, que el Recaudador que suscribe, entrega en la Tesorería de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1900.

Dos cuadernos que se componen de diez hojas útiles cada uno.

Orense 30 de Enero de 1901.—El Recaudador, Moisés Pérez.

Piñor

Desde el día 6 al 11 inclusives del corriente mes, tendrá lugar la cobranza por los valores del actual trimestre de territorial, industrial, minas, patentes de Médicos y demás conceptos, en el Ayuntamiento de Rubiana, en el sitio y horas de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes.—El Recaudador, M. Alvarez.

Barco

Por el presente se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y demás conceptos del primer trimestre de 1901, tendrá lugar en esta zona los días 15 al 20 del actual.

Los contribuyentes que al espirar dicho plazo no hubieren satisfecho sus cuotas respectivas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, durante los cinco últimos días del corriente mes en la oficina recaudatoria, sita en la calle de la Estación número 24, de esta villa.

Barco 4 de Febrero de 1901.—El Comisionado Recaudador, Venancio González.

El día diez del actual dará principio en esta zona la cobranza ejecutiva de las cédulas personales del segundo semestre de 1900, en el único grado de apremio, decretado por la Tesorería de Hacienda de la provincia con fecha 30 de Enero anterior, y que consiste en el duplo del valor de cada cédula y sus recargos.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los deudores del referido impuesto y demás efectos.

Barco 6 de Febrero de 1901.—El Comisionado Recaudador, Venancio González.

Don Venancio González, oficial de Hacienda pública, Recaudador en comisión, del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de apremio contra D. Manuel Dieguez, dueño de las minas denominadas «La Manuela» «La Encarnación» y arenas auríferas sitas en el término de este distrito municipal, y remitidas por mí al Alcalde de Carballeda de Valdeorras, en comunicaciones de 4 de Noviembre y 7 de Diciembre últimos, las oportunas cédulas duplicadas de notificación del débito de 85'84 pesetas por principal y recargos de que se hallan en descubierto las expresadas minas con el fin de que fueran diligenciadas en la persona del sosudicho Dieguez, el cual viene figurando en el expediente como vecino de Sobradelo en el citado Municipio, sin que apesar del tiempo trascurrido haya sido devuelto á esta Recaudación el duplicado de aquellas con el diligenciado correspondiente para unir al expediente de su razón, se le exhorta al repetido D. Manuel Dieguez para que en el término de ocho días, comparezca á satisfacer sus descubiertos en esta oficina recaudatoria, sita en la calle de la Estación núm. 24, advirtiéndole que en caso contrario, se continuarán los procedimientos de ejecución y caducidad, que está prevenido por los trámites establecidos.

Barco 25 de Enero de 1901.—Venancio González.

Don Manuel Montes, Recaudador de la zona de Bande.

Hace público: que la Recaudación de rústica, industria y urbana, correspondiente al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar ó se efectuará en Bande los días 7, 8, 9, 10 y 11. Entrimo, 11, 12 y 13. Lobera, 16, 17, 18 y 19. Lovios, 9, 10, 11 y 12. Muiños, 18, 19, 20 y 21. Padrenda, 14, 15, 16 y 17 y Verea, 20, 21, 22 y 23 del mes que rige.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, lo mismo que el derecho que tienen de exigir del Recaudador el recibo talonario único documento que justifica el pago.

Se hace también saber que transcurridos los días de cobranza señalados para los mencionados pueblos en este edicto, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los últimos cinco días del referido mes que rige en la cabeza de la zona.

Bande 1.º de Febrero de 1901.—Manuel Montes.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace público: que á instancia de don Eladio y don Antonio Pérez Romero, representados por el Procurador Noguerol, en concepto de herederos á beneficio de inventario, de su difunto padre don Modesto Pérez Temes Bobo, vecino que fué de esta ciudad, se decretó por providencia fecha de ayer la prevención del juicio voluntario de testamentaria de dicho don Modesto y la intervención judicial del caudal que constituye su herencia, mandando se practiquen de la manera menos vejatoria posible las diligencias prevenidas en el artículo novecientos cincuenta y nueve de la Ley de Enjuiamiento civil, y que se dió comisión al actuario para hacer los inventarios que ordenan los artículos mil sesenta y seis y siguientes de dicha Ley, sin perjuicio de concurrir tambien en su caso á la formación de aquellos el Juez, inventario á que dará comienzo el día once del corriente y hora de diez en la casa mortuoria.

Y cumpliendo lo mandado en dicha providencia, se cita en legal forma á medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos y en el «Boletín oficial» de esta provincia, á los acreedores que lo sean bien contra la herencia de don Modesto Pérez Temes, bien contra la sociedad que según el testamento de este formaba el mismo con sus hermanos doña Peregrina y don Feliciano Pérez Temes Bobo, en toda clase de negocios mercantiles y en la mejora y adquisición de fincas, para que acudan á presenciar los mencionados inventarios si les conviniere; habiéndose citado también al fiscal municipal, en representación de los interesados y acreedores ausentes que puedan existir, con el mismo objeto y encargado al actuario concluya el inventario á la mayor brevedad y en todo caso dentro del término señalado en el artículo mil diez y siete del Código civil.

Dado en la ciudad de Orense á siete de Febrero de mil novecientos uno.— Florencio Alonso Lasiote.— El Actuario, Ricardo García, por Cuevas.

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Vello Fernández, de 23 años de edad, casado, labrador, hijo de Bentto y Gabriela, natural y vecino de Sadurnin, municipio de Cenlle, cuyo paradero y demás señas se ignoran, habiendo tenido su residencia en dicho pueblo de Sadurnin, para que dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de un cordero á Jesús Bernardez; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y á su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ribadavia á cinco de Febrero de mil novecientos uno.— Eladio R. Valeiras.—P. M. de su S.ª, Felix Quijada.

Las listas de Jurados rectificadas en la forma dispuesta en el artículo 16 de la Ley del Jurado y Real decreto de 8 de Marzo de 1897, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, sita en Solveira núm. 160 durante la primera quincena del próximo Febrero; á fin de que los vecinos de este Ayuntamiento, puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que crean justas; pasado el cual, no serán admitidas.

Paderne veintisiete de Enero de mil novecientos uno.—El Juez municipal, José R. Mangana.

Agencias ejecutivas

Don Manuel González López, Agente ejecutivo del distrito de Verea, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 20 de Noviembre último, en el expediente general de apremios que se sigue en este distrito, por débitos de contribución territorial y urbana perteneciente á los cuatro trimestres del año último de 1900, se sacan á subasta las fincas siguientes:

A José Nieto Pascual, vecino de Candas, se le embargó: Un centenar as Rivas, término de Pitelos, de tres áreas; linda Este de Benito Muiños, Norte de Angel Alvarez, Oeste de herederos de Antonio Alvarez y Sur camino: tasado en 8 pesetas.

Otro centenar en dichas Rivas, de tres áreas; linda Este de Benigno Feijóo, Sur de Angel Alvarez, Oeste muro y Norte de José Lamas: tasado en 4 pesetas.

A Andrés Rodríguez, vecino de Pitelos: Un prado os Lameiros, término de Pitelos, de cuatro áreas; linda Este de Francisco Gándara, Sur de Rosa Alvarez, Oeste de Benito Gándara y Norte de Josefa Ramos: tasada en 6 pesetas.

A Antonio Franco, vecino de Retorta: Una touza ó Casal de quince áreas; linda Este de Vicente Domínguez, Sur de herederos de Benito Ferrares, Oeste prado del Sr. Abad y Norte muro: tasada en 6 pesetas.

Otro monte á Chaira, de veinte áreas; linda Este camino, Sur de Josefa Ramos, Oeste comunal y Norte de Delfín Miñas: tasado en 20 pesetas.

Otro monte á Chaira, de seis áreas; linda Este de Josefa Ramos, Sur de Delfín Muiños, Oeste y Norte comunal: tasado en 12 pesetas.

Otro monte ó Outeiriño, de tres áreas, linda Este, Sur y Oeste monte comunal y Norte de Antonio Montes, radican en términos de Pitelos: ésta tasada en 5 pesetas.

A la capilla de Verea, se le embargó un prado á Regada, término de Verea, de una área; linda Este de José María Míguez, Sur de José Nieto, Oeste muro y Norte de Salvador Alvaroz: tasado en 20 pesetas.

Otro prado al mismo sitio de dos áreas; linda Este de Bernardino Míguez, Sur de Nicolás Fernández, Oeste muro y Norte de Guilermo Abraldes: tasado en 40 pesetas.

Un centenar ó Ágro, término de Verea, de doce áreas; linda Este de Vicente Fernández, Sur camino público, Oeste de Sabina Fernández y Norte muro: tasada en 30 pesetas.

1.º Que el remate tendrá lugar en el pueblo de Sabucedo y oficina del Agente, casa núm. 40, de diez á once de la mañana del día 8 de Febrero.

2.º Que los títulos de propiedad los entregará al dueño, ó la certificación supletoria, en otro caso estarán de manifiesto en la oficina del ejecutor hasta el día de la subasta, previniendo á los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, y que la obligación del rematante es de entregar en el acto el precio de la adjudicación.

4.º Pueden hasta el momento de celebrarse la subasta, los deudores ó sus causa habientes, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Verea 21 de Enero de 1901.—El Agente, Manuel González López.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15